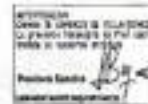


CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

CAPITULO 1

Nombre, naturaleza, domicilio y duración.

Artículo 1. NOMBRE. Crease con el nombre de **CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS**

Artículo 2. NATURALEZA. En el departamento del Meta, república de Colombia, una organización no gubernamental de tipo corporación, como entidad de derecho privado apolítica sin ánimo de lucro, la cual registrará su parte administrativa de acuerdo a las leyes, a la constitución política y a sus propios estatutos.

Artículo 3. ENTE DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, control y vigilancia de la corporación será ejercida por la GERENCIA DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la GOBERNACIÓN DEL META.

Artículo 4. DOMICILIO. La corporación tendrá domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta república de Colombia, sin embargo para el cumplimiento de su objeto social la corporación podrá crear seccionales en cualquier lugar del territorio nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 5. DURACIÓN. La corporación tendrá una duración de 50 años pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, de acuerdo a lo previsto en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

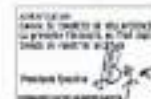
Artículo 6. OBJETO SOCIAL. La corporación tendrá por objeto realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas, al igual que convenios y comodatos con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado o público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, diseñar, desarrollar, realizar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, evaluar, auditar, supervisar o asesorar actividades, planes, programas o proyectos a través de acciones en los diferentes sectores del desarrollo artístico, cultural, social, educativo, político, económico, financiero, deportivo y de salud. Estas actividades serán orientadas a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; que tengan como finalidad la

CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

promoción de la dignidad humana y el desarrollo social de las comunidades y poblaciones menos favorecidas a nivel regional, nacional o internacional. Para desarrollar su objeto social la Corporación podrá entre otras realizar las siguientes actividades: a) Fortalecer e impulsar medios de expresión artística como el teatro, danza, canto, música, narración oral, cuentería, pintura, cine y demás formas de expresión del arte y la cultura por medio de la pedagogía. b) Participar y apoyar en la logística, montaje, escenografía y medios de divulgación de actividades, eventos, festivales, conciertos, reuniones y capacitaciones de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo, pedagógico y social dirigidos a la población vulnerable y en general a toda la población y entidades del orden público y privado que lo requiera. c) Formular, diseñar, dirigir, articular, implementar, desarrollar, ejecutar, auditar, consultar, asesorar, evaluar o participar en programas y proyectos de carácter social en todos los campos del conocimiento convocados por instituciones u organizaciones del sector estatal o privado, del orden nacional o extranjero que a través de herramientas educativas tengan la finalidad de generar procesos de educación, capacitación y formación a todo nivel. d) Podrá ofrecer servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, con el objeto de actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos y laborales, así mismo con el objeto de mantener una acción permanente en lo personal, social y cultural, puede acceder en la formación complementaria a la oferta de educación informal con el fin de perfeccionar, renovar, profundizar conocimientos, habilidades técnicas, prácticas y desarrollar campañas educativas preventivas y servicios maternos en la educación a la primera infancia, aspectos estos que se fundamentan en una concepción integral de la persona. e) Desarrollar programas de componentes para el mejoramiento nutricional y la salud dirigidos a los niños y sus familias, y en general a toda la comunidad que lo necesita, a través la realización de campañas y brigadas de salud. Para el cumplimiento de tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Artículo 7. Para desarrollar su objeto social la corporación podrá realizar entre otras las siguientes actividades.

1. Gestionar, canalizar, ejecutar y administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sean del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación.
2. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sean del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios y/o contratos de cualquier orden investigaciones, estudios técnico, científicos, y culturales, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la corporación.
3. Planificar, desarrollar y ejecutar diversos programas de prevención de enfermedades así como el fomento y rehabilitación de la salud en general, de las diferentes comunidades y



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

población objeto de aplicación, ya sea individualmente o mediante la celebración de convenios y/o contratos de cualquier orden a nivel local, nacional o internacional, con entidades del sector oficial, privado u otras ONGs.

4. Presentar planes, proyectos, programas y ejecutar obras de ingeniería civil, de vías, electromecánica, arquitectura entre otras, así mismo brindar servicios de consultoría, asesorías e interventorías como también de diseño y construcción de acueductos y alcantarillados; con el fin de llevar progreso y desarrollo a las comunidades y población objeto de aplicación.
5. Propender por mejorar en el campo económico la estabilidad y generación de empleo, creando oportunidades y fomentando proyectos microempresariales o comunitarios, para lo cual celebrará convenios de toda clase, con entidades del estado privadas, nacionales o internacionales, incluyendo procesos de capacitación asesoría y organización microempresarial.

Parágrafo: con el ánimo de generar empleos directos o indirectos podrá realizar convenios o acuerdos de omíto y belleza de las áreas de bien común, zonas verdes, parques y demás con los gobiernos Municipal o Departamental.

6. Con el objeto de fortalecer los recursos operativos y administrativos de la corporación y/o con fines humanitarios esta podrá comercializar, importar, exportar, suministrar y vender cualquier artículo que se relaciones directamente o indirectamente con los diferentes sectores de su objeto social.
7. Prestar asesoría y asistencia técnica a las diferentes instituciones estatales o privadas en cada uno de los sectores descritos en el objeto social de la corporación.
8. Crear, fomentar, impulsar y patrocinar las distintas formas de expresión artística y cultural como el folclore, artes escénicas, música, artes plásticas, teatro y demás disciplinas afines individualmente mediante celebración de convenio y/o contratos de cualquier orden del sector oficial o privado.
9. Promover la conservación y el mejoramiento del medio ambiente, así como la ecología, para lograr un desarrollo armónico sustentable del mismo, mediante la prevención, promoción, conservación y rehabilitación ecológica de los recursos naturales, para ello podrá celebrar contratos o convenios de cualquier orden con entidades del sector oficial o privado, nacional o internacional y otras ONGs.
10. Promover y realizar campañas de sensibilización, promoción y participación ciudadana, utilizando para ello cualquier medio de divulgación hablado, grafico, escrito o audiovisual,



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

de acuerdo con la legislación vigente ya sea individualmente o en asocio con cualquier ente oficial o privado.

11. Crear y mantener una base o banco de datos y proyectos referentes al objeto social de la corporación, participando con las diferentes corporaciones adscritas al sistema información ambiental.
12. Representar los intereses de la comunidad en los distintos comités, juntas y demás actividades específicas en las cuales sea necesaria su participación.
13. Celebrar y ejecutar los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en estos numerales o actividades y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la corporación.
14. En la medida y capacidad de sus recursos la corporación podrá proyectar, ejecutar y construir obras filantrópicas, las cuales redundaran en beneficio de la corporación y la comunidad.
15. Diseñar, elaborar, publicar revistas, folletos, periódicos semanarios o cualquier medio de publicación impreso a título propio o en asocio con el estado y entidades oficiales o privadas nacionales o internacionales.
16. Promover y realizar campañas de educación y prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, en asocio y/o convenio con entidades oficiales o privadas.
17. Realizar planes, programas y proyectos de vivienda de Interés social.

Artículo 8. La corporación podrá celebrar convenios de cualquier orden, actos administrativos, contratos, comodatos, adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, corporaciones crediticias, realizar negocios jurídicos de carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando las condiciones y el modo no intervengan en cualquiera de las normas legales o estatutos de la misma

CAPITULO III PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 9. El patrimonio de la corporación estará constituido por:

1. un aporte inicial suscrito por los asociados fundadores, adherentes o adscritos de la corporación a razón del 50% de un salario mínimo legal vigente mensual.



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

2. Por los aportes periódicos ordinarios y extraordinarios que la junta directiva o la Asamblea determinen.
3. Por los rendimientos financieros de sus bienes, negocios, actividades que realice y/o servicios que preste.
4. Por las donaciones, comodatos, legados, auxilios y herencias de terceras personas y/o entidades naturales o jurídicas nacionales o internacionales, miembros o no de la corporación y de todos aquellos que quieran vincularse a la corporación.

Artículo 10. La corporación no podrá aceptar donaciones legados herencias ni auxilios sometidos a condiciones o modales, cuando la condición o el modo contraríen cualquiera de las normas legales o estatutos de la misma.

Artículo 11. Los ingresos ordinarios de la corporación provendrán de las cuotas de afiliación de los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados y por las tarifas que cobre a los usuarios de los servicios.

CAPITULO IV

NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS

Artículo 12. Los asociados de la corporación son de cuatro clases:

1. Fundadores
2. Adherentes
3. Honorarios
4. Adscritos

Tienen calidad de;

Asociado fundador: todas las personas que suscriben el acta de constitución de la corporación.

Asociado adherente: quienes se afilien con posterioridad a la firma del acta de constitución tendrá voz y voto en las asambleas, así mismo podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos a partir de la fecha de aprobación de la afiliación.

Asociado honorario: los que sean propuestos a criterios de la junta directiva por su colaboración y entrega para la corporación, así como por su título dignidad y posición, siempre y cuando su elección como asociado honorario cuente con la aprobación de la mayoría absoluta de la asamblea general de asociados. Estos asociados tendrán voz pero no voto, no podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos.



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

Asociados adscritos: son aquellos asociados profesionales o no que se inscriben en la corporación, los cuales tendrán prioridad en cualquier acto de contratación de acuerdo con las diferentes ramas del conocimiento, y los mismos tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos.

CAPITULO V

DERECHOS DE DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13. Son derechos de los Asociados de la corporación los siguientes:

1. Usar y disfrutar de los diferentes servicios de la corporación de acuerdo con los reglamentos que para los socios expida la junta directiva.
2. Participar deliberar y ejercer el derecho al voto en las asambleas generales, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
3. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos de la junta directiva ya sean de fiscalización o dirección a través de los órganos y reglamentos que se establezcan para tal fin en los presentes estatutos.
4. Retirarse voluntariamente de la corporación, en cuyo caso no tendrá derecho a reintegro de ninguna especie en relación con los bienes o dineros aportados o donados a la corporación.
5. Asistir a las reuniones de la asamblea general de asociados.

Artículo 14. Son deberes de los socios de la corporación los siguientes:

- Acatar las diferentes determinaciones que se tomen en el asiento de la junta directiva, la asamblea general o el director ejecutivo siempre y cuando estas se ajusten a los presentes estatutos
- Desempeñar fielmente los cargos o comisiones que la corporación les confíe.
- Pagar oportunamente los aportes periódicos ordinarios o extraordinarios que determine la junta directiva o asamblea general.

Artículo 15. La calidad de asociado de la corporación se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Por exclusión

Artículo 16. El retiro voluntario procederá cuando el asociado manifieste su deseo de hacerlo por escrito ante la junta directiva o asamblea general.



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

Artículo 17. La junta directiva puede excluir o expulsar a un asociado de la corporación por las causas que a su juicio del comité conciliador conformado por miembros de la junta directiva, sean graves como los siguientes:

1. Haber dejado de asistir a más de tres asambleas generales ordinarias o extraordinarias sin causa justa.
- 2.
3. Haber cometido faltas graves contra la moral y la ética social o que atente contra los intereses de la corporación.
4. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos dolosos que afecten el orden institucional o vayan en contra del objeto social de la corporación.

CAPITULO VI

ORGANOS SOCIALES

Artículo 18. La corporación tendrá los siguientes órganos Sociales los cuales ejercerán funciones de administración, asesoría y vigilancia;

1. Asamblea general de Asociados
2. Junta directiva – Compuesta por: Presidente, secretario general, Tesorero y Fiscal.
3. Director ejecutivo

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. La asamblea general será la máxima autoridad de la corporación y estará integrada por los afiliados a que se refiere el capítulo IV cuarto, reunidos en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstas en estos estatutos, la cual será la máxima autoridad de la corporación.

Artículo 20. Además de estar facultada para toma de decisiones que estime convenientes para el logro del objeto social de la corporación, la asamblea general dispondrá privativamente de las siguientes atribuciones funciones:

1. Estudiar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estos
2. Nombrar los miembros de la junta directiva para periodos de dos años los cuales podrán ser removidos por la misma en cualquier momento de acuerdo a los estatutos.
3. Autorizar a la junta directiva para nombrar al director ejecutivo de la corporación.
4. Estudiar, aprobar o improbar el programa o el informe anual de actividades de la corporación al inicio o al final del periodo en cuyo caso deberá contener los balances de fin de ejercicio, el cual deberá ser sometido a su consideración por parte de la junta directiva y/o el director ejecutivo.

CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS



5. Resolver definitivamente sobre la situación de la vida jurídica y legal de la corporación, señalar las pautas para su liquidación y decidir sobre la entidad sin ánimo de lucro a la cual deberán pasar los bienes que compongan su activo remanente, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.
6. Las demás que le asignen la ley o los presentes estatutos.
7. Autorizar la apertura de seccionales de la corporación en lugares distintos al domicilio principal.

Artículo 21. Las reuniones Ordinarias de la asamblea general de asociados deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, así mismo deben celebrarse de preferencia en la sede de la corporación, las cuales se harán ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año.

PARAGRAFO. La convocatoria de las reuniones Ordinarias de la asamblea general de asociados debe hacerse mediante carta o correo electrónico enviado a los miembros con una anticipación no menor a 15 días calendario, en la cual se indique el lugar, día, hora y el o los objetivos de la reunión.

Artículo 22. Las reuniones extraordinarias de la asamblea general de asociados deberán ser convocadas cuando lo estime conveniente el presidente de la Junta Directiva, o las dos terceras partes de la asamblea general, así mismo deben celebrarse de preferencia en la sede de la corporación.

PARAGRAFO. La convocatoria de las reuniones extraordinarias de la asamblea general de asociados debe hacerse mediante carta o correo electrónico enviado a los miembros con una anticipación no menor a 3 días calendario, en la cual se indique el lugar, día, hora y el o los objetivos de la reunión.

Artículo 23. En las reuniones extraordinarias de la asamblea no podrá atenderse temas distintos a los que motivaron la convocatoria.

Artículo 24. Las reuniones de la asamblea estarán presididas por el presidente de la misma y en su defecto por quien nombre la asamblea.

Artículo 25. La asamblea podrá deliberar y tomar decisiones siempre y cuando se encuentre presente la mitad más uno de los asociados fundadores.

Artículo 26. Cuando a la fecha y hora señalada en la convocatoria no haya quórum la asamblea declara un receso de una hora y después de este se reunirá bastando entonces para el quórum solo la presencia del 20% de los asociados.

Artículo 27. De cada sesión de la asamblea general de asociados se levantará un acta en la cual se indicará su número en orden, fecha, hora de la reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, el



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

carácter (ordinario o extraordinario) la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 28. La corporación llevará un libro en el que se transcribe por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea general, las cuales irán firmadas por el presidente y el secretario de cada sesión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29. La junta directiva de la CORPORACIÓN estará integrada por CUATRO (4) miembros principales elegidos por la asamblea general mediante el sistema de plancha votación secreta y cuociente.

Artículo 30. La junta directiva está integrada por:
Presidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal. Personas todas principales, las cuales se podrán rotar en sus funciones.

Artículo 31. La junta directiva podrá reunirse en la ciudad de Villavicencio o donde sea convocada dentro del territorio nacional.

Artículo 32. El periodo de la junta directiva es de dos años.

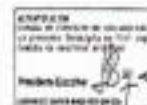
Artículo 33. La junta directiva debe reunirse por derecho propio una vez al mes.

Artículo 34. Las reuniones de la junta directiva serán presididas por el presidente o en su defecto por el secretario general.

Artículo 35. La junta directiva puede deliberar y decidir válidamente con la presencia de los cuatro miembros y toma decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 36. Además de estar facultada para tomar todas las determinaciones que estime convenientes para el logro del objeto social de la corporación a condición de que no arroje facultades privativas de la asamblea general no contravenga sus órdenes, a ley ni los presentes estatutos, la junta directiva tendrá las siguientes atribuciones o funciones:

1. Excluir a los asociados que contravengan las disposiciones estatutarias.
2. Elegir y facultar al director ejecutivo de la corporación para la celebración de contratos o actos cuya cuantía exceda los 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

3. Crear los órganos y cargos que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la corporación, reglamentar sus atribuciones y funciones, determinar su remuneración y suprimirlos.
4. Aprobar las inversiones y los programas de la corporación la forma de ejecutarlos y su financiación, así como aprobar los presupuestos de la corporación para periodos de un año.
5. Revisar y aprobar anualmente las cuentas y balances de la corporación.
6. Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, comodatos o donaciones que se hagan a la corporación así como el ingreso de la misma a otras sociedades como aportante, tengan o no ánimo de lucro.
7. Aprobar los gravámenes y/o pignoración de los bienes de la corporación.
8. Elaborar su propio reglamento y aceptar nuevos asociados.
9. Las demás que le asignen la ley o los presentes estatutos.

Artículo 37. La convocatoria a las reuniones de la junta directiva debe hacerse por cualquier medio impreso o correo electrónico con una antelación no menor a cinco días calendario, respecto de la fecha en que se celebrara la respectiva sesión.

Artículo 38. Las decisiones de la junta directiva requerirán el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión.

Artículo 39. De cada sesión de la junta directiva se levantara un acta en la cual se indicara su número en orden, fecha, hora de la reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, el carácter (ordinario o extraordinario) la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 40. Las actas de las reuniones de la junta directiva serán aprobadas por la propia junta.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 41. El presidente de la junta directiva será elegido por la asamblea general para un periodo de dos años, pero podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por la misma, será encargado de presidir las reuniones de la asamblea general, dirigir los debates y elaborar el orden del día de las respectivas sesiones además de estas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a la asamblea o a la junta directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación personal a cada uno de sus miembros, a petición de la mitad más uno de los socios de la junta directiva o la asamblea.
2. Presentar a la junta directiva para su aprobación los estados financieros, los cuales serán sustentados por el contador.



CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

3. Promover y coordinar con el director ejecutivo las políticas que arme la junta directiva para el buen desempeño de la corporación.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION

Artículo 42. Representación legal: La Corporación tendrá un director ejecutivo el cual es nombrado por la asamblea general. El director ejecutivo será el representante legal de la corporación y tendrá además de las atribuciones de que lo dote la asamblea general en la relación con asuntos específicos inherentes a su cargo las facultades y responsabilidades siguientes: 1- será el ordenador del gasto y responsable de los giros y pagos que se realicen de parte de la corporación. 2 - representar, a la corporación judicial y extra judicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica con las que aquella entrare en relación. Lo mismo que constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 3- contratar el personal de planta que estime conveniente. 4 - celebrar en general en nombre y por cuenta de la corporación, todos los actos, convenios y/o contratos que se relacionen con el logro del objeto social. 5- realizar todo tipo de operación bancaria en nombre y por cuenta de la corporación conjuntamente con el tesorero de la junta directiva y girar sobre las mismas. 6- delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables. 7 - constituir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el territorio nacional. 8- mantener informada a la junta directiva sobre la situación de las actividades de la corporación regulares o irregulares. 9- impartir a los empleados de la corporación las órdenes o instrucciones que se requieran para garantizar la buena marcha de la entidad y vigilar el cumplimiento de las mismas. 10- Realizar contratos y convenios, comodatos o demás actividades contractuales con personas naturales y jurídicas de carácter público o privado. 11 - Las demás que le asigne la ley, estos estatutos y la asamblea general. PARÁGRAFO: los actos que efectué el director ejecutivo en ejercicio de las facultades contempladas en el presente artículo requerirán previa autorización de la junta directiva, cuando superen la cuantía señalada por esta, con arreglo al numeral 2 del artículo 36 de los presentes estatutos, en cuyo caso deberá exhibir copia auténtica del acta de la sesión en el cual se haya impartido la aprobación del acto, convenio o contrato.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 43. Serán funciones del secretario general entre otras las siguientes:

- 1) Hacer las veces de secretario de la asamblea y la junta directiva, elaborar las actas de sus reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- 2) Firmar las convocatorias a asamblea general y junta directiva en conjunto con el presidente.
- 3) Diligenciar y conservar los libros reglamentarios de la corporación.
- 4) Responder la correspondencia recibida por la corporación previa consulta con el presidente.
- 5) Velar por la conservación de los archivos de la corporación.

CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS

- 6) Las demás que le asigne la junta directiva.



DEL TESORERO

Artículo 44. Serán funciones del tesorero de la corporación entre otras las siguientes.

- 1) Girar por orden del Director Ejecutivo de los recursos financieros de la Corporación, para lo cual deberá constituir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el país.
- 2) Pagar a los acreedores y cobrar las deudas de terceros para con la corporación previa autorización del Director Ejecutivo.
- 3) Realizar conjuntamente con el director ejecutivo todo tipo de operación bancaria en nombre y por cuenta de la corporación.
- 4) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que deban pagar los asociados de la corporación.
- 5) Llevar al día los libros de contabilidad necesarios para cumplir con su labor eficientemente y de acuerdo a la ley, los cuales podrán ser revisados por la junta directiva en cualquier momento.
- 6) Rendir mensualmente a la junta directiva un informe detallado del estado de cuentas de la corporación.

DEL FISCAL

Artículo 45. Serán funciones del Fiscal de la Junta Directiva de la corporación entre otras las siguientes.

- 1) Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- 2) Asistir a las Asambleas generales para informar sobre sus gestiones o actividades.
- 3) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la Junta Directiva.
- 4) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o a la junta directiva, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación, y en el desarrollo de su objeto social.
- 5) Supervisar las operaciones de la Corporación, con acceso a libros contables y actas, documentos, comprobantes y movimientos de caja.
- 6) Recibir, investigar y dar respuesta a las quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la Asamblea general sobre ellas.
- 7) Colaborar con el Presidente, Secretario y tesorero en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 46. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

CORPORACIÓN MANOS MÁGICAS



1. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
2. Por orden de autoridad administrativa y judicial
3. Por desviación del objeto social
4. Por terminación del periodo de duración
5. Por la cancelación de la personería jurídica
6. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general
7. Cuando transcurrido 2 años del reconocimiento de la personería jurídica no han iniciado las actividades.
8. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención

Artículo 47. Liquidador. Cuando la Corporación decreta su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo la Corporación designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere, lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste, el Gobernador lo designará.

Artículo 48. Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 49. Liquidación. Para la liquidación se procederá así:

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el respectivo municipio.

Los anteriores estatutos fueron modificados y aprobados por unanimidad por los asistentes fundadores en la reunión extraordinaria de asamblea general, efectuada en Villavicencio el día 31 de Julio de 2017, damos fe de lo anterior.

CARLOS ERNESTO ROMÁN PATIÑO
PRESIDENTE
C.C.86.067.677 de Villavicencio

FREDY MARCA GARCIA
SECRETARIO
86.081.705 de Villavicencio